

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR**

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 013-2020-OCI/0462-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR – AYAVIRI
AYAVIRI – MELGAR – PUNO

**DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA
FAMILIAR Y TRANSPARENCIA DENTRO DEL MARCO DE LA
EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL COVID-19
(CORONAVIRUS)**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 AL 27 DE MAYO DE 2020**

TOMO I DE I

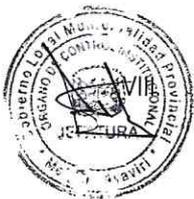
AYAVIRI, 28 DE MAYO DE 2020

INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE
N° 013-2020-OCI/0462-SCC

**DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR Y TRANSPARENCIA
DENTRO DEL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL COVID-19
(CORONAVIRUS)**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE	12
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	12
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	13
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICES	15



INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 013-2020-OCI/0462-SCC

**DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR Y TRANSPARENCIA
DENTRO DEL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL COVID-19
(CORONAVIRUS)**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, mediante oficio n.° 183-2020-OCI/0462/SCC de 11 de mayo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0462-2020-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los procesos de distribución de productos, rendición de cuentas y regularización de documentación, se realizaron en el marco de la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la Entidad registró la información de la ejecución de los recursos asignados para la Canasta Básica Familiar en la Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19, de la CGR, conforme a la normativa aplicable.
- Determinar si la Entidad cumplió con regularizar y publicar toda la documentación relacionada a la contratación de los productos de la Canasta Básica Familiar, conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la “Distribución de productos de la canasta básica familiar y transparencia dentro del marco de la emergencia sanitaria nacional Covid-19 (Coronavirus)”, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control “Regularización de documentación de las adquisiciones”, y que ha sido ejecutado de 19 al 22 de mayo de 2020, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri en adelante la “Entidad”, ubicada en el Jr. Tacna n.° 562 del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar y departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Ley n.° 31016, Ley que establece medidas para el despliegue del Control Simultáneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, publicada el 6 de abril de 2020, dispone que la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política; Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la



República y normas de control conexas, desarrolle control sobre la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, mediante las modalidades de Control Simultáneo: Control Concurrente, Visita de Control y Orientación de Oficio, con alcance para las entidades del ámbito del Sistema Nacional de Control que hubieran recibido recursos públicos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, sin perjuicio de efectuar controles posteriores.

Con Resolución de Contraloría n.º 102-2020-CG de 1 de abril de 2020, la Contraloría General de la República dispone el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión en la emergencia Sanitaria Covid-19", por parte de los Gobiernos Locales para el adecuado registro de la información requerida por la Entidad Fiscalizadora Superior (contrataciones, kits de canastas y beneficiarios), respecto de los recursos asignados a los Gobiernos Locales para atender a las poblaciones vulnerables dentro del marco de Emergencia Sanitaria Covid - 19 (coronavirus).

El Estado con la finalidad de minimizar el impacto generado por la medida de aislamiento social obligatoria, en la economía de los hogares vulnerables con bajos ingresos económicos y que subsisten a partir de actividades independientes que a la fecha se encuentran suspendidos, emitió el Decreto de Urgencia n.º 033-20202 publicado el 27 de marzo de 2020, mediante el cual se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 con cargo a los recursos de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el "MEF", a favor de los Gobiernos Locales, con la finalidad de financiar la implementación de la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia Sanitaria declarado por el Covid - 19; por lo que el MEF transfirió el presupuesto de S/ 200 000,00 a la Entidad.

De acuerdo al registro de información por parte de la Entidad, en la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión en la Emergencia Sanitaria Covid-19", ha elaborado el kit de canasta básica familiar para la distribución a las familias más vulnerables, que consiste en productos según detalle del cuadro siguiente:

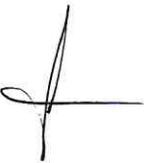
Cuadro n.º 1
Productos que componen la Canasta Básica Familiar distribuido por la Entidad

Nº	Descripción del producto	Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
1	Aceite vegetal comestible	Litro	1	6,00	6,00
2	Ajo entero	Kilogramo	0,5	12,00	6,00
3	Arroz pilado - extra	Kilogramo	8	2,90	23,20
4	Azúcar rubia domestica	Kilogramo	2	2,80	5,60
5	Cebolla	Kilogramo	1,5	2,00	3,00
6	Fideo granel	Kilogramo	2	3,00	6,00
7	Hojuela de avena - precocida	Kilogramo	1,5	3,80	5,70
8	Limón	Kilogramo	0,5	4,00	2,00
9	Queso	Unidad	1	10,00	10,00
10	Quinoa grano 2 - pelada, lavada y procesada	Kilogramo	1	10,00	10,00
11	Zanahoria	Kilogramo	1	2,50	2,50
Costo Total de Una Canasta Básica Familiar S/					80,00

Fuente: Consulta de la Plataforma de rendición de cuentas de la contraloría, de fecha 14 de mayo de 2020, hora 17:00.
Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.º 2: "Regularización de documentación de las adquisiciones y Registro de información en el aplicativo de la CGR.", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la "Distribución de productos de la canasta básica familiar y transparencia dentro del




Cuadro n.º 3
Beneficiarios registrados, con documentos de identidad que no corresponden al beneficiario.

Nº	DNI N.º, registrado por la Entidad	Apellidos y Nombres, registrados por la Entidad			Comentario/Observación
1	00000001	PARIAPAZA	MAMANI	FORTUNATA	Según consulta RENIEC el número de DNI 00000001 muestra "Cancelado por fallecimiento"
2	00000002	ATAMARI	DE LA CRUZ	VALENTINA VICTORIA	Según consulta RENIEC el número de DNI 00000002 muestra "Se encuentra cancelado/restringido u observado"
3	00000003	HUAHUACONDORI	LUQUE	JULIANA	Según consulta RENIEC el número de DNI 00000003 corresponde a MEZA DE RUIZ, CARLOTA.
4	00000004	MESCO	DE HUAHUACHAMBI	JULIANA HILARIA	Según consulta RENIEC el número de DNI 00000004 corresponde a BARDALES TORRES, JOYCE.
5	02260679	CASTRO	DE QUISPE	JERONIMA BENANCIA	Según consulta RENIEC el número de DNI 02260679 corresponde a CASTRO DE QUISPE, DIONISIA

Fuente: Consulta de la Plataforma de rendición de cuentas de la contraloría, de fecha 26 de mayo de 2020, hora 17:00.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso mencionar, que de acuerdo a lo informado por la Entidad se entregó un total de 2 500 canastas a las familias vulnerables (cantidad concordante con las adquisiciones de los productos que componen las canastas básicas familiares); sin embargo, de acuerdo a la información registrada en la plataforma informática de la Contraloría General de la República al 26 de mayo de 2020, la Entidad registró la entrega a 2 501 beneficiarios. Además conforme la revisión de la Comisión de Control, existe documentación que acredita la entrega de canastas a 13 beneficiarios (según cuadro n.º 2) que no se encuentran registrados.

Por lo tanto, no existe coherencia entre la cantidad total de beneficiarios atendidos según lo informado por la Entidad, y la cantidad de beneficiarios registrados en la Plataforma informática de la Contraloría, sumado a ello los que aún no fueron registrados.

b) Criterio

La situación expuesta no ha tomado en cuenta la siguiente normativa:

Resolución de Contraloría n.º 102-2020-CG – Que dispone el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", publicada el 2 de abril de 2020 y vigente desde el 3 de abril de 2020.

"Artículo 1.- Disponer el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los Gobiernos Locales.

Artículo 2.- Establecer que los Titulares de los Gobiernos Locales o quien este designe, son los responsables del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la plataforma informática a la que se refiere el artículo precedente (...)."

Recomendaciones y buenas prácticas para las contrataciones y la distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el Covid-19.

"(...)

D. Control y Rendición de Cuentas al uso de los recursos de la emergencia COVID-19




La Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, implementará la plataforma informática "Transparencia en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19", en la cual los gobiernos locales, bajo responsabilidad de sus titulares, debe registrar la ejecución de la Actividad 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, a fin de cumplir con lo establecido por el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (...) la publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes adquiridos; así como los beneficiarios". El registro de esta información tendrá como máximo un periodo semanal (último día hábil de la semana)."

c) Consecuencia:

La situación adversa antes descrita, pone en duda la veracidad en la distribución de canastas básicas familiares a las familias más vulnerables, y podría afectar la transparencia de la rendición de cuentas en la ejecución del gasto en la lucha contra el COVID-19 y el logro de los objetivos.

2. PRODUCTO "ARROZ PILADO EXTRA" ADQUIRIDO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19, CARECERÍA DE INFORMACIÓN QUE GARANTICE SU INOCUIDAD PARA EL CONSUMO HUMANO, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición

De la revisión efectuada al expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 001-2020-MPM-A-1, que tiene por objeto la contratación del bien "Arroz pilado extra para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia"; se advierte que en el numeral 3.2 Requisitos de habilitación, del capítulo III Requerimiento, se estableció como requisito que el proveedor invitado deba presentar:

"- Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.

- Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006- MINSA. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA y sus modificatorias."

Al respecto, el proveedor invitado Grupo MAGDIEL E.I.R.L., en cumplimiento de los requisitos antes citados, presentó el Registro Sanitario de la empresa Comercial Isabelita S.A.C., del producto: "Arroz blanco pilado – arroz extra "VERDI", "EL PLEBEYO", "DON CARLITOS", "EL IDOLO", "VERDI TACUARI", "VERDI PREMUM", "SOLES DEL VALLE", "VALLE SOL", "VALLE SOL PREMIUM", en saco tejidos con o sin impresión de marca de polipropileno de 10 kg hasta 50 kg, bolsa bilaminada litografiada de polietileno/polietileno – bopp/polietileno de 500g., 750g, 1kg., 3kg y 5kg., saco tejidos a laminados sin litografiar de polipropileno de 10 kg hasta 50 kg.", con código del Registro Sanitario E1523816N SACMIA y la Resolución Directoral N° 2809-2018/DCEA/DIGESA/SA de 25 de mayo de 2018, que



otorga la validación técnica oficial del plan HACCP a la empresa Comercial Isabelita S.A.C., que comprende la línea de producción: fraccionamiento y envasado de arroz pilado.

Sobre el particular, en los documentos que conforman el expediente de contratación, no se precisa la marca de arroz a ser entregada, en ese sentido la entrega del producto debió efectuarse con las marcas consignadas en el registro sanitario presentado por el proveedor.

En ese sentido, mediante actas de levantamiento de información de 27 y 28 de mayo de 2020, el encargado de Almacén Central, informó a la Comisión de Control que recepcionó el producto "Arroz Pilado Extra" en la marca "VILLA HERMOSA", mostrando un envase vacío para confirmar lo informado, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 9
Envase del producto "Arroz Pilado Extra" recepcionado por la Entidad



Fuente: Acta de levantamiento de información de 28 de mayo de 2020.



De acuerdo a lo mencionado, se advierte que el proveedor entregó un producto en una marca que difiere, de las consignadas en el registro sanitario que presentó para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección; hecho que no fue advertido al momento de la recepción.

Al respecto, de la verificación del Registro Sanitario en la Plataforma de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, se advierte que el producto arroz pilado superior "VILLA HERMOSA", cuenta con registro sanitario pero este no se encuentra vigente conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 10
Consulta del Registro Sanitario del producto arroz pilado superior "VILLA HERMOSA"



Consulta de Registros Sanitario de Alimentos - DIGESA

7441-2014
Nro. Exp. 27352-2014-R

REGISTRO SANITARIO
Para la puesta en el mercado nacional
de alimentos y bebidas de consumo humano
REGISTRO VENCIDO

A. EMPRESA
CORPORACION LA DESPENSA S.A.C.
RUC: 20536550764
Calle LAS GAVIOTAS 109 SURQUILLO, LIMA, LIMA
Teléfono/Fax: 250630
Rep. Legal: ILLESCAS PUCCIO CARLOS FERNANDO

B. ESTABLECIMIENTO
COMPAÑIA ARROCERA DEL PACIFICO S.R.L.
SANTO TOMAS Y ANEXOS PANAMERICANA NORTE KM. 778., (CARRET.CHICLAYO-LAMBAYEQUE), LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE,
LAMBAYEQUE

C. ALIMENTOS Y BEBIDAS

	Código del Registro Sanitario
1. ARROZ SUPERIOR - ARROZ PILADO SUPERIOR "GALLITO ORO", "VILLA HERMOSA", "NIR SILVESTRE", "CASERITA", "ARO", en sacos de polipropileno de 50 kg, 49 kg, 25 kg, 10 kg. Vida Útil del Producto: 12 meses	E1521114N MCCMAR

D. REGISTRO
La Dirección General de Salud Ambiental autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el ítem C bajo las siguientes condiciones:
a. La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el ítem C sean

Fuente: http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/Consulta_Registro_Sanitario.aspx

b) Criterio

Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1062 Ley de inocuidad de los alimentos aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-AG, vigente desde el 28 de junio de 2008.

Artículo 7º.- Seguridad de los Alimentos

3. Solo se puede comercializar alimentos inocuos

4. Se considera que un alimento es inocuo cuando:

c) No sea nocivo para la salud

d) Sea calificado como apto para el consumo humano por la autoridad sanitaria competente; (...).

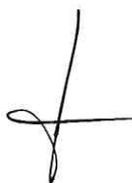
Artículo 12º.- Registro sanitario de alimentos elaborados industrialmente

"Todo alimento elaborado industrialmente con destino al consumo humano, de producción nacional o extranjera, solo podrá comercializarse previo otorgamiento de la habilitación sanitaria del establecimiento de fabricación o de la autorización sanitaria de importación, según corresponda."

Artículo 20º.- Rol de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales

"Los gobiernos regionales y locales deberán aplicar la presente Ley, dentro del ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo con sus leyes orgánicas.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deberán realizar las acciones necesarias para implementar y difundir la Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos, así como coordinar y colaborar con las autoridades competentes de nivel nacional para el funcionamiento de vigilancia y control (...).



Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución para la Atención de Emergencias o Desastres, aprobado con Resolución Ministerial n.º 027-2016-PCM, vigente desde el 12 de febrero de 2016.

VI Disposiciones Específicas

6.1. De la Adquisición

“6.1.4. Cuando se haya aprobado la Declaratoria de Estado de Emergencia o Situación de Emergencia, según corresponda, el INDECI, los Gobiernos Regionales y Locales adquieren alimentos tomando en cuenta los pasos siguientes:

(...)

d. PASO 4: Compra

Se procede con la compra de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las especificaciones técnicas de los productos se ciñen, en principio a las Normas Técnicas Peruanas, a las Fichas Técnicas aprobadas por el OSCE, y a las normas legales correspondientes (Decretos, Lineamiento, Directivas y otros)”.

VII Responsabilidades

7.3 De los Gobiernos Locales

“7.3.5. Verificar la documentación que sustente la cantidad y calidad de los alimentos (...).”

Ficha técnica aprobada del bien Arroz Pilado Extra, aprobada mediante Resolución Jefatural n.º 105-2018-PERÚ COMPRAS, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el 19 de octubre de 2018

Precisión 1: *“La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la clase de arroz requerido, según lo establecido en la Tabla 1 de la NTP 205.011:2014; por ejemplo: Arroz pilado extra largo, arroz pilado extra mediano o arroz pilado extra corto.*

Y presentara las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
(...)		
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e inocuidad Alimentaria – DIGESA, Autoridad nacional competente.	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, sus modificatorias y regularización complementaria.

(...)

El envase deberá corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del “Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas” aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y su modificatoria según el D.S. N° 038-2014-SA”.

c) Consecuencia

La situación expuesta afecta la inocuidad y aptitud para el consumo humano del producto que compone la canasta básica familiar, poniendo en riesgo la salud de la población beneficiaria.




3. LA ENTIDAD NO VIENE REGISTRANDO EN EL SEACE LA INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PARA LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, CUYOS MONTOS NO SUPERARON LAS OCHO (8) UIT, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y EL LOGRO DE OBJETIVOS.

a) Condición:

De la verificación en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas-Consulta Amigable-“Recursos para el COVID-19” se ha identificado que la Entidad recibió del citado ministerio, para la adquisición y distribución de la Canasta Básicas Familiar, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 033-2020, la suma de **S/ 200 000,00**.

Al respecto, para el cumplimiento de dichos fines de acuerdo a la información recopilada por la comisión de control, se conoció que la Entidad para la adquisición de los productos que componen las canastas básicas familiares, efectuaron cinco (5) contrataciones cuyos montos no superan las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, las que, si bien no se rigen por Ley de Contrataciones del Estado, están sujetas a supervisión del OSCE, contrataciones que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Contrataciones desarrolladas por la Entidad

Nro.	Proveedor	Objeto de contratación	Orden de Compra	Fecha	Monto (S/)
1	AGROINCA S.A.C.	Adquisición de Hojuela de Avena – precocido – Mi Nutrisol.	000130	02/04/2020	14 250,00
2	AGROINCA S.A.C.	Adquisición de Quinua grado 2-Pelada, Lavada y Procesada – Mi Nutrisol.	000131	02/04/2020	25 000,00
3	Grupo MAGDIEL E.I.R.L.	Adquisición de Fideo Granel – Don Máximo.	000132	02/04/2020	15 000,00
4	AGROINCA S.A.C.	Adquisición de aceite vegetal comestible – Casa Linda.	000133	02/04/2020	15 000,00
5	Grupo MAGDIEL E.I.R.L.	Adquisición de azúcar rubia domestica – Casa Grande.	000134	02/04/2020	14 000,00

Fuente: Órdenes de Compra entregadas por la Entidad a la comisión de control.
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que, estas cinco (5) contrataciones fueron realizadas durante el mes de abril del presente año; siendo así, la Entidad debería registrar y publicar su respectiva información en el SEACE; sin embargo, de la verificación efectuada el 22 de mayo de 2020 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE “Buscador público de órdenes de compra y ordenes de servicio”, se advierte que la Entidad no ha registrado en el citado sistema las órdenes de compra antes descritas, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 11
Captura de pantalla del registro de información de la Entidad en el portal del SEACE

Fuente: <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocobus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml> consulta realizada el 22 de mayo de 2020.

b) Criterio

La situación expuesta no ha tomado en cuenta la siguiente normativa:

Directiva n.º 007-2019-OSCE/CD – Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, aprobada mediante Resolución n.º 019-2019-OSCE/PRE, publicada el 29 de enero de 2019.

“(…) XI. DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES SUJETAS A SUPUESTOS EXCLUIDOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Entidades deberán registrar en el SEACE la información de las contrataciones previstas en los literales f) y j) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales b), c), d), e), f) y g) del artículo 5 de la Ley en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haberse realizado la contratación o suscrito el convenio, según corresponda.

11.3. Del registro de las Contrataciones previstas en el literal a) del artículo 5 de la Ley.

- A. La Entidad debe registrar y publicar en el SEACE la información de sus contrataciones cuyos montos sean de una (1) a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.
 - B. Tal registro se realiza de acuerdo a lo establecido en el punto XII de la presente Directiva.
- (…)



XII. Registro de Órdenes de compra u Órdenes de Servicio.

- A. La Entidad registra y publica en el SEACE todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el mes, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por casa Entidad, Para ello, contara con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.
- B. El registro de la información en el SEACE se efectúa en el Módulo del SEACE habilitado para tal efecto, completando, entre otros, la siguiente información:
- a) Datos de la Entidad.
 - b) Datos de la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión de recursos.
 - c) Datos de la orden de compra u orden de servicio.
 - d) Datos de la contratación.
 - e) Informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccione el contrato, incluyendo el cuadro comparativo, en caso que la orden de compra (O/C) u orden de servicio (O/S) derive de una contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
 - f) Datos del contratista.
- (...)"

c) Consecuencia:

La situación adversa antes descrita, afecta la transparencia en la ejecución del gasto en la lucha contra el COVID-19 y el logro de los objetivos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control "Regularización de documentación de las adquisiciones y Registro de información en el aplicativo de la CGR.", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en su condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control concurrente, la comisión de control no emitió el reporte de Avance de Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de los cuales la Entidad ha informado que ha adoptado acciones preventivas y correctivas, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 010-2020-OCI/0462-SCC

- a. La Entidad ha entregado canastas básicas familiares en forma duplicada, identificándose 40 beneficiarios en el registro de la plataforma de transparencia y en los documentos de entrega de canastas, limitando la atención a familias vulnerables que realmente necesiten de ayuda y afectando los objetivos de las medidas económicas-financieras dispuestas por el Estado.
- b. Inconsistencias en el registro de información en la "Plataforma para la transparencia de la gestión pública en la emergencia sanitaria Covid-19", podría afectar la confiabilidad y transparencia del procedimiento de distribución de las canastas básicas familiares, y la ejecución del gasto público en la lucha contra el Covid-19 y el logro de objetivos.
- c. La Entidad viene registrando información parcial en la "Plataforma para la transparencia de la gestión pública en la emergencia sanitaria Covid-19", la información relacionada a beneficiarios de la canasta básica familiar, contraviniendo lo dispuesto en la normativa aplicable y afectando la transparencia y oportunidad en la rendición de cuentas.

Asimismo, en el Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la "Regularización de documentación de las adquisiciones" se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Distribución de productos de la canasta básica familiar y transparencia dentro del marco de la emergencia sanitaria nacional Covid-19 (Coronavirus)", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

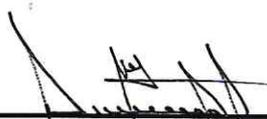
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la "Regularización de documentación de las adquisiciones", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Distribución de productos de la canasta básica familiar y transparencia dentro del marco de la emergencia sanitaria nacional Covid-19 (coronavirus)".



2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que en el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción del presente informe debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, para que en el plazo no mayor a un (1) mes esta sea implementada.

Ayaviri, 28 de mayo de 2020



Higinio Melitón Ortega Serruto
Supervisor
Comisión de Control



Sandra J. Mamani Calderón
Jefe de Comisión
Comisión de Control




Higinio Melitón Ortega Serruto
Jefe (e) de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

1. LA ENTIDAD NO VIENE REGISTRANDO A BENEFICIARIOS QUE HAN RECIBIDO LA CANASTA BASICA FAMILIAR QUE CUENTAN CON DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN SU ENTREGA, ASI COMO SE REGISTRA BENEFICIARIOS CON DATOS INCONGRUENTES CON SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA VERACIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA RENDICION DE CUENTAS EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y EL LOGRO DE OBJETIVOS.

Nº	Documento
1	Consulta de la Plataforma de rendición de cuentas de la contraloría, de fecha 26 de mayo de 2020.
2	Padrones y Actas de Entrega de las canastas básicas familiares, de la Entidad.

2. PRODUCTO "ARROZ PILADO EXTRA" ADQUIRIDO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19, CARECERÍA DE INFORMACIÓN QUE GARANTICE SU INOCUIDAD PARA EL CONSUMO HUMANO, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Nº	Documento
1	Expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa n.º 001-2020-MPM-A-1.
2	Actas de levantamiento de información de 27 y 28 de mayo de 2020.
3	Consulta en la Plataforma de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA.

LA ENTIDAD NO VIENE REGISTRANDO EN EL SEACE LA INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PARA LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, CUYOS MONTOS NO SUPERARON LAS OCHO (8) UIT, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y EL LOGRO DE OBJETIVOS.

Nº	Documento
1	Consulta de la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE "Buscador público de órdenes de compra y ordenes de servicio", revisada el 22 de mayo de 2020.



APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 010-2020-OC/0462-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>La Entidad ha entregado canastas básicas familiares en forma duplicada, identificándose 40 beneficiarios en el registro de la plataforma de transparencia y en los documentos de entrega de canastas, limitando la atención a familias vulnerables que realmente necesitan de ayuda y afectando los objetivos de las medidas económicas-financieras dispuestas por el Estado.</p>	<p>Oficio n.º 110-2020-MPM-A/GM de 26 de mayo de 2020.</p>	<p>Se remite documentación de descargo al Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el marco de las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 033-2020, esto es el artículo 28, del que se determina que los servidores y/o funcionarios de la Entidad que participaron en la distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, actuaron con la diligencia ordinaria requerida, no siendo imputable la responsabilidad de beneficiarios que recibieron canastas en forma duplicada, por la inejecución de alguna obligación o por un cumplimiento tardío o defectuoso, más aun que los beneficiarios que recibieron las canastas en forma duplicada, suscribieron una Declaración Jurada asegurando no ser beneficiarios de programas similares, obrando con mala fe y convicción de conocimiento que reciben por segunda vez una canasta constituyente del Programa Canasta Básica Familiar, faltando a la verdad de manera fraudulenta.</p>	<p>Subsiste</p>
2	<p>Inconsistencias en el registro de información en la "Plataforma para la transparencia de la gestión pública en la emergencia sanitaria Covid-19", podría afectar la confiabilidad y transparencia del procedimiento de distribución de las canastas básicas familiares, y la ejecución del gasto público en la lucha contra el Covid-19 y el logro de objetivos.</p>	<p>Oficio n.º 110-2020-MPM-A/GM de 26 de mayo de 2020.</p>	<p>Se realizó el filtro de padrones de Beneficiarios de la Canasta Básica Familiar, para el adecuado registro de la información, verificando y suprimiendo datos que comprenden números de DNI inexistentes o que no correspondan a sus titulares, consecuentemente su rectificación en la Plataforma Informática "Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", de conformidad al artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG.</p>	<p>No Subsiste</p>
3	<p>La Entidad viene registrando información parcial en la "Plataforma para la transparencia de la gestión pública en la emergencia sanitaria Covid-19", la información relacionada a beneficiarios de la canasta básica familiar, contraviniendo lo dispuesto en la normativa aplicable y afectando la transparencia y oportunidad en la rendición de cuentas.</p>	<p>Oficio n.º 110-2020-MPM-A/GM de 26 de mayo de 2020.</p>	<p>Se efectúa la actualización de información de Beneficiarios de la Canasta Básica Familiar, que comprende el avance periódico (semanal) y total del registro de datos en el Aplicativo Informático "Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG.</p>	<p>No Subsiste</p>




"Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO N° 209-2020-OCI/0462/SCC

REGION PUNO Municipalidad Provincial de Melgar-AYAVIRI			
TRAMITE DOCUMENTARIO			
29 MAYO 2020			
REGISTRO	FOLIO	HORA	FIRMA
2680	-19-	3:12	[Firma]

Ayaviri, 29 de mayo de 2020

Señor:
Esteban Álvarez Ccasa
Alcalde
Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri
Ayaviri/Melgar/Puno.-

ASUNTO : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 013-2020-OCI/0462-SCC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a proceso de "Distribución de Productos de la Canasta Básica Familiar y Transparencia Dentro del Marco de la Emergencia Sanitaria Nacional Covid-19 (Coronavirus)", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 013-2020-OCI/0462-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Higinio Melitón Ortega Serruto
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri